

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha 25 de enero del presente año, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo Krisna.castillon@gmail.com; indicado por la parte demandante, en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda. Bucaramanga, 7 de febrero de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, siete de febrero de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva, Rad. 2021-00695, seguida por Krisna Yadiany Castillo Noguera en contra de Leydy Yinary Moreno Moreno y Angie Rojas.

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 25 de enero de 2022, se inadmitió la presente demanda; y se otorgó el término de cinco (5) días so pena de rechazo; y como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Ejecutiva, de mínima cuantía, seguida por Krisna Yadiany Castillo Noguera quien actúa en causa propia en contra de Leydy Yinary Moreno Moreno y Angie Rojas, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 012 hoy,

8 DE FEBRERO DE 2022



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO